

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Sra. Juez las presentes diligencias para su conocimiento.

Auto No.2129
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre cuatro (04) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-1997-0039900
PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	PATRICIA CORTES REINA
DEMANDADO	PEDRO LIBARDO GARCIA TREJOS

AGREGASE a los autos sin ser tenido en cuenta, los escritos presentados por la señora MAIRA ALEJANDRA GARCIA CORTES, por no venir suscrita por apoderado judicial, tal como se exige para este tipo de procesos.

AGREGAR a los autos, el escrito poder presentado por el doctor Ferney González, sin ser tenido en cuenta, ya que el mismo ha sido conferido para un proceso de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS.

No debe perder de vista el señor apoderado, que para el trámite de exoneración de cuota de alimentos, debe de presentar demanda que reúna los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y siguientes.

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 169 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6762403ad88c34d5a5c6f236da036e99ebcf8be3afc62f283cff4ba47788236**

Documento generado en 04/10/2022 01:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>